



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0020147/2015, por el cual la estudiante Srta. Alicia Natalia GONZÁLEZ PERONI solicita la excepción al examen de reválida;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 04 - HCD – 06 que en su artículo 2° dice:

"Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:

a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.

b) El padecimiento de enfermedad prolongada o periodos de reposo durante el embarazo o parto:

i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.

ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.

c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.

d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.

e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.

La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.

La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.

Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.

Que a fs. 04 la misma formula los motivos personales de tal pedido;

Que la estudiante Srta. Alicia Natalia GONZÁLEZ PERONI adjunta a fs. 01 a 03 la documentación respaldatoria que justifica lo solicitado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que a fs. 07 la Secretaría de Asuntos Estudiantiles expresa que se pide la excepción estando dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2º) inciso e del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 – HCD – 2006;

Lo informado por el Gabinete de Orientación Psicopedagógico a fs. 06 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

Art. 1º). - Autorizar por segunda vez la excepción al examen de reválida, solicitado por la estudiante Srta. Alicia Natalia GONZÁLEZ PERONI (D.N.I: 30.969.867- MATRICULA: 200207150) para la Carrera de CIENCIAS BIOLÓGICAS (PLAN CB/90) en el período lectivo 2015-2017, fundamentada y encuadrada dentro del Art. 2º) inciso e), del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 - HCD - 2006.

Art. 2º). - Recomendar a la solicitante hacer uso de su derecho al beneficio de la Licencia Estudiantil (Ordenanza N° 12-HCD-2010) a los efectos de no perder nuevamente su condición de ALUMNO EFECTIVO PLENO por las causas que actualmente no le permiten cursar la carrera.

Art. 3º). - Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la interesada, al Gabinete de Orientación Psicopedagógico, a la Secretaría Académica Área Ingeniería, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Ing. ADRIANA CERATO
CONSEJERO TITULAR
H.C.D. Fac. C.E.F. y N.

RESOLUCIÓN N° 442 - H.C.D. - 2015.-

REVISADO